

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de ALVARO QUINTERO  
GUTIERREZ contra ORLANDO PRIETO CARDENAS  
Rad. 73001-40-22-001-2016-00085.

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, coadyuvada por la parte ejecutada y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO: En el presente caso como no existe embargo de remanentes, no hay lugar a dejar a su disposición.

QUINTO: Si existieren dineros consignados para este proceso, hágase entrega de los mismos al señor ORLANDO PRIETO CARDENAS.

SEXTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEPTIMO: Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ